

**INFORME N° 2-2024-ATDS**

**INFORME DE PERDIDA DE BUENA PRO DEL PRIMER LUGAR DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 21-2023-MIDIS-PNAEQW-CS-1**

Para : JULIO CESAR DIAZ SIPIRAN  
Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales

Asunto : Informe de perdida de Buena Pro del primer lugar del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 21-2023-MIDIS-PNAEQW-CS-1, "Servicio de limpieza y mantenimiento de local de la Unidad Territorial Pasco del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma".

Referencia : a) Carta N° D000471-2023-MIDIS/PNAEQW-UA-CASG  
b) Carta N° 00090-LVMSS-GG-2023  
c) Carta N° 00005-LVMSS-GG-2024  
d) Adjudicación Simplificada N° 21-2023-MIDIS-PNAEQW-CS-1

Fecha : Santiago de Surco, 15 de enero de 2024

---

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y a su vez informar el resultado de la revisión de la documentación presentada por la empresa GRUPO LAVAMASS S.A.C., ganadora de la Buena Pro de la Adjudicación Simplificada N° 21-2023-MIDIS-PNAEQW-CS-1 para la contratación del "Servicio de limpieza y mantenimiento de local de la Unidad Territorial Pasco del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma"

**I. Antecedentes:**

- 1.1. Mediante Carta N° 00090-LVMSS-GG-2023, presentada con expediente N° 2023-0102443, la empresa GRUPO LAVAMASS S.A.C. remite documentos para el perfeccionamiento de contrato.
- 1.2. Con Carta N° D000471-2023-MIDIS/PNAEQW-UA-CASG se observan los documentos para el perfeccionamiento de contrato presentados por la empresa GRUPO LAVAMASS S.A.C.
- 1.3. Mediante Carta N° 00005-LVMSS-GG-2024, presentada con expediente N° 2024-0002524, la empresa GRUPO LAVAMASS S.A.C., presenta documentos para subsanar la observación.

**II. Base legal:**

- 2.1. Ley 30225 – Ley de Contrataciones del Estado.
- 2.2. Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificaciones.

**III. Análisis y comentarios:**

- 3.1. Sobre la obligación de contratar y la presentación de documentos.



Conforme lo dispuesto en el numeral 136.1<sup>1</sup> del artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, la empresa GRUPO LAVAMASS S.A.C., ganadora de la Buena Pro y el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, se encuentran obligados a contratar, en ese sentido, el numeral 141.1<sup>2</sup> del artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que el postor que resulta ganador de la Buena Pro, presenta dentro del plazo de ocho (08) días hábiles, los requisitos para perfeccionar el contrato.

En ese sentido, habiendo resultado ganador de la Buena Pro de la Adjudicación Simplificada N° 21-2023-MIDIS-PNAEQW-CS-1, la empresa GRUPO LAVAMASS S.A.C., presentó con la Carta N° 00090-LVMSS-GG-2023, documentos para el perfeccionamiento del contrato.

De la revisión de la documentación adjunta, se dan observaciones las cuales están contenidas en la Carta N° D000471-2023-MIDIS/PNAEQW-UA-CASG otorgando un plazo de tres (03) días hábiles para subsanar lo siguiente:

"(...)

- ❖ *Copia del DNI de la representante legal se encuentra borrosa.*
- ❖ *Copia del DNI de las operarias propuestas se encuentran borrosos.*
- ❖ *No presenta Certificado de salud mental de la Sra. Isidora Carhuas.*
- ❖ *El certificado de salud mental de la Sra. Lilia Daga se encuentra borroso.*
- ❖ *No presenta documentación para acreditar perfil del supervisor externo.*
- ❖ *No acredita capacitación de las operarias en temas de coeficiencia conforme lo señalado en el punto 5.4 de los Términos de Referencia contenidos en las Bases Integradas.*
- ❖ *No acredita capacitación de las operarias en manejo de residuos sólidos conforme lo señalado en el punto 5.4 de los Términos de Referencia contenidos en las Bases Integradas.*
- ❖ *Certificado de trabajo de la Sra. Lilia Daga se encuentra borroso.*
- ❖ *No presenta cronograma de presentación de materiales y productos de limpieza conforme lo señala el punto 5.12 de los Términos de Referencia contenidos en las Bases Integradas.*
- ❖ *No acredita lo solicitado en el punto 3.1 de la Ficha de Homologación (Anexo N° 001) de las Bases Integradas.*
- ❖ *No acredita la propiedad de los equipos de limpieza tal como se solicita en el punto 5.15 de los Términos de Referencia contenidos en las Bases Integradas.*
- ❖ *Sobre las pólizas de seguro:*

**Deshonestidad:**

- *El monto señalado en la póliza no cubre lo solicitado conforme lo solicitado. (US\$ 12,000.00).*
- *Falta presentar factura cancelada de la prima de seguro para demostrar la vigencia de la Póliza.*

<sup>1</sup> **Artículo 136.** Obligación de contratar

136.1. Una vez que la buena pro ha quedado consentida o administrativamente firme, tanto la Entidad como el o los postores ganadores, están obligados a contratar.

<sup>2</sup> **Artículo 141.** Plazos y procedimiento para el perfeccionamiento del Contrato

141.1. Dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato. En un plazo que no puede exceder de los dos (2) días hábiles siguientes de presentados los documentos, la Entidad suscribe el contrato o notifica la orden de compra o de servicio, según corresponda, u otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cuatro (4) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad. A los dos (2) días hábiles como máximo de subsanadas las observaciones se suscribe el contrato.

**Responsabilidad Civil**

- El monto señalado en la póliza no cubre lo solicitado conforme lo solicitado. (US\$ 12,000.00).
- Falta presentar factura cancelada de la prima de seguro para demostrar la vigencia de la Póliza

**Seguro de vida:**

- No presenta seguro de vida
- No presenta factura de pago de la póliza de seguro.

(...)"

**3.2. Sobre la subsanación**

La empresa denominada GRUPO LAVAMASS S.A.C., presentó la Carta N° 00005-LVMSS-GG-2024 mediante expediente N° 2024-0002524, adjuntando documentación para subsanar las observaciones efectuadas a la documentación para el perfeccionamiento del contrato.

Al respecto, siendo las pólizas de seguro un requisito a presentar para el perfeccionamiento de contrato, conforme lo señala el punto 5.17 de los Términos de Referencia contenidos en las Bases Integradas, de la revisión de la documentación remitida por el postor, se desprende que, la póliza de deshonestidad no se encuentra acorde a lo solicitado en los Términos de Referencia contenidos en las Bases Integradas, toda vez que se solicita, que sea por un monto de US\$ 12,000.00 (Doce mil con 00/100 Dólares Americanos)

**Imagen N° 1 – Términos de Referencia**

**Póliza de deshonestidad**

Deberá cubrir la reposición íntegra de la pérdida de dinero, objetos o bienes por deshonestidad o por infidencia del personal asignado al servicio. Si la póliza no considera al Programa, se deberá endosar al Programa como asegurado adicional de acuerdo al siguiente detalle por ítem.

PÓLIZA DE DESHONESTIDAD		
ITEM	UNIDAD TERRITORIAL	MONTO ASIGNADO
1	Pasco	\$ 12,000.00

Imagen N° 2 – Póliza de seguro de deshonestidad

TIPO DE MOVTO	SPTO.	FECHA ACTU.	FECHA INI.POL.	Nro.RSGOS	MON.	PRIMA NETA.
<i>Emission</i>	0	10/01/2024	10/01/2024	1	\$	107.18
<b>DATOS DEL ASEGURADO</b>						
NOMBRE DEL ASEGURADO <i>Grupo Lavamass Sac</i>					RUC 20608697994	
<b>ACTIVIDAD DEL ASEGURADO</b>						
<i>Oficinas</i>			<i>Publicas Y Privadas</i>			
<b>DATOS DEL RIESGO</b>						
<b>CARGO</b>				<b>CANT. PERSONAS</b>	<b>SUMA ASEGURADA</b>	
<i>Servicio De Mantenimiento</i>				2	5,405.40	

**DEDUCIBLES:**

20% del monto indemnizable, Mínimo \$ 135.14

Asimismo, las pólizas de Deshonestidad y la de Responsabilidad Civil, no consideran al Programa ni cuentan con endoso a favor del mismo.

En consecuencia, por lo indicado líneas arriba, resulta improcedente realizar la formalización del contrato derivado de la Adjudicación Simplificada N° 21-2023-MIDIS-PNAEQW-CS-1 para la contratación del "Servicio de limpieza y mantenimiento de local de la Unidad Territorial Pasco del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma", por lo que de conformidad con lo señalado en el numeral 141.3<sup>3</sup> del artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la empresa GRUPO LAVAMASS S.A.C. pierde automáticamente la buena pro por no haber subsanado correctamente la documentación para el perfeccionamiento del contrato, siendo esta, una casusa atribuible al postor, debiendo proceder a requerir al postor que ocupó el segundo lugar, una vez consentida la pérdida de la Buena Pro, para que presente los documentos para perfeccionar el contrato.

**IV. Conclusiones:**

- 4.1. No habiendo cumplido con presentar los documentos para perfeccionar el contrato derivado de la Adjudicación Simplificada N° 21-2023-MIDIS-PNAEQW-CS-1 para la contratación del "Servicio de limpieza y mantenimiento de local de la Unidad Territorial Pasco del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma", la empresa denominada GRUPO LAVAMASS S.A.C. con R.U.C. N° 20608697994 pierde automáticamente la Buena Pro.

**V. Recomendaciones:**

- 5.1. Se recomienda dar cumplimiento al artículo N° 141 del Reglamento de la Ley de contrataciones del estado, numeral 141.3<sup>4</sup> comunicando al postor que ocupó el siguiente lugar

<sup>3</sup> Artículo 141. Plazos y procedimiento para el perfeccionamiento del Contrato

141.3. Cuando no se perfeccione el contrato por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro. En tal supuesto, una vez transcurrido el plazo de consentimiento de la pérdida de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes, requiere al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 141.1.

<sup>4</sup> "(...) una vez transcurrido el plazo de consentimiento de la pérdida de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes, requiere al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 141.1"

en orden de prelación a fin de que presente sus documentos para el perfeccionamiento del contrato.

Atentamente,



---

**ANDERSON TOMAS DIAZ SANCHEZ**



PERÚ

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

Viceministerio de Prestaciones Sociales

Programa Nacional de Alimentación Escolar QALI WARMA



Firmado digitalmente por DIAZ SIPIRAN Julio Cesar FAU 20550154065 soft  
Cargo: Coordinador De Abastecimiento Y Servicios Generales  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 15.01.2024 19:06:19 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho.

Santiago De Surco, 15 de Enero del 2024

**CARTA N° D000013-2024-MIDIS/PNAEQW-UA-CASG**

Señor(a)

GRUPO LAVAMASS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA  
JIRON JUNIN 439 HUANCAYO CERCADO, JUNIN-HUANCAYO-HUANCAYO

- Asunto : NO PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO derivado de la Adjudicación Simplificada N° 21-2023-MIDIS-PNAEQW-CS-1, para la contratación del "Servicio de limpieza y mantenimiento de local de la Unidad Territorial Pasco del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma"
- Referencia : a) Adjudicación Simplificada N° 21-2023-MIDIS-PNAEQW-CS-1  
b) Informe 2-2024-ATDS

Previo un cordial saludo, mediante la presente se comunica el NO PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO de la Adjudicación Simplificada N° 21-2023-MIDIS-PNAEQW-CS-1, "Servicio de limpieza y mantenimiento de local de la Unidad Territorial Pasco del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma", a lo que debemos indicar lo siguiente:

Vencido el plazo otorgado, para la subsanación de la documentación presentada para el perfeccionamiento del contrato derivado de la Adjudicación Simplificada N° 21-2023-MIDIS-PNAEQW-CS-1, y no haber cumplido con subsanar los mismos, en concordancia con lo señalado en el numeral 141.3 del artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la empresa **GRUPO LAVAMASS S.A.C.**, pierde automáticamente la buena pro.

Por lo indicado en el párrafo precedente, no se perfecciona el contrato por causa atribuible al postor, al no haber cumplido con subsanar las observaciones advertidas.

Atentamente,

Firma

JULIO CESAR DIAZ SIPIRAN  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES

Av. Circunvalación Club El Golf Los Inkas n°. 208 (Piso 13 - Javier Prado Este)  
SANTIAGO DE SURCO - LIMA / Teléfono:(511) 201 9360 <https://www.qaliwarma.gob.pe/>

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 15/01/2024. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.  
URL: <https://documentosqr.qaliwarma.gob.pe/#/verifica-cvd>  
CVD: 0095 8863 7020 0980



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024